



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2317/2015

DEROGA RESOLUCIÓN N° 2097 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1988, DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, QUE AUTORIZO AL SR. AUGUSTO ANGUIITA, EL ESTABLECIMIENTO DE UN CRIADERO DE CIERVOS ROJOS Y COTO DE CAZA.

Puerto Montt, 11/ 12/ 2015

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.473, de 1996, Ley de Caza; el D.S. N° 5, de 1998, Reglamento Ley de Caza, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que delega atribuciones en Directores Regionales, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N° 389 de 18 de diciembre de 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa a Director SAG Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 2097 del 9 de diciembre de 1988, el SAG autorizo al Sr. Augusto Anguita Salas, el establecimiento de un Criadero de Ciervos Rojos y coto de Caza, ubicado en Entre Lagos, Comuna de Puyehue, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
2. Que con fecha 12 de noviembre de 2015, mediante Acta de Fiscalización o Verificación N° 07901, se constata que el Criadero de Ciervos Rojos y Coto de Caza, ya no existe. Los nuevos dueños desconocen que alguna vez existió tal establecimiento.

RESUELVO:

1. Deróguese la Resolución N° 2097 del 9 de diciembre de 1988, del SAG, que autorizó al Sr. Augusto Anguita Salas, el establecimiento de un Criadero de Ciervos Rojos y Coto de Caza, ubicado en Entre Lagos, Comuna de Puyehue, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDGARDO ADONIS BUSTAMANTE GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

ONR//CRA

Distribución:

- Ernesto Antonio Lema Lopez - Jefe Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Augusto Anguita Salas

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/d597281c6d1953e87d604861889f9b0a865a12a7>